

Villa Regina, 16 de diciembre de 2025.

AUTOS y VISTOS:

Los presentes caratulados "GONZALEZ, RODOLFO LUIS S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. Nº VR-00090-C-2025); de lo cuales

RESULTANDO y CONSIDERANDO:

Que al 2ºPárrafo del "RESULTANDO Y CONSIDERANDO" de la Declaratoria de Herederos dictada en fecha 2 de septiembre de 2025, se ha consignado por error involuntario en la cual se consignó el nombre de pila de la cónyuge divorciada del causante como Daca cuando debería ser Dora.

También habiéndose omitido uno de los apellidos de los hijos del causante, incorórese el mismo.

Conforme las facultades otorgadas en los Arts. Arts. 34, punto 3 y 148 del CPCC, corresponde su rectificación in extremis.

En consecuencia,

RESUELVO:

1) Atento el error de tipeo incurrido, suplir el mismo en los términos de la normativa citada, respecto del 2º Párrafo del "RESULTANDO Y CONSIDERANDO" de la Declaratoria de Herederos dictada en fecha 2 de septiembre de 2025, debiendo leerse: "...Que el causante era de estado civil divorciado de Dora Elisa VAI, con quien contrajera nupcias por acto celebrado el 19 de abril de 1985 en Ingeniero Huergo, según partida acompañada en presentación de fecha 24/03/2025 (Nro de Mov. I0001)...".

2) Asimismo, donde se ha consignado "Celeste y Vicente ambos de apellido GONZALEZ", léase "*Celeste y Vicente ambos de apellido GONZALEZ VAI*".

2) Ordenar se deje la correspondiente constancia en la Declaratoria de Herederos mentada.

Se hace saber que la presente se protocoliza en el Sistema PUMA y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza